

Anexa copia "



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 16 de diciembre de 2019
Telegrama N° 0376

Señores
SOPORTE PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov
Ciudad

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 16 de diciembre del año en curso se dispuso:

*"Procede el despacho a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, Para lo cual **DISPONE: REQUERIR** a doctora **NIA NICOLASA HEENAN SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.771.890**, en calidad de Liquidadora de **KONFIGURA CAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y **GERMÁN BARRIGA GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.266.145** representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales de **AV VILLAS** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla el fallo de tutela calendado el **17 de septiembre de 2019**. Para efectos de notificar la presente decisión, procédase a través de la Pagina Web de la Rama Judicial, toda vez que ha sido infructuosas las notificaciones dentro del trámite incidental por medio físico, pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Despacho."*

Anexo copia del escrito de incidente y de la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 16 de diciembre de 2019
Telegrama N° 0377

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00**

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 16 de diciembre del año en curso se dispuso:

*"Procede el despacho a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, Para lo cual **DISPONE: REQUERIR** a doctora **NIA NICOLASA HEENAN SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.771.890**, en calidad de Liquidadora de **KONFIGURA CAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y **GERMÁN BARRIGA GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.266.145** representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales de **AV VILLAS** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla el fallo de tutela calendado el **17 de septiembre de 2019**. Para efectos de notificar la presente decisión, procédase a través de la Pagina Web de la Rama Judicial, toda vez que ha sido infructuosas las notificaciones dentro del trámite incidental por medio físico, pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Despacho."*

Anexo copia del escrito de incidente y de la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 16 de diciembre de 2019
Telegrama N° 0378

Doctor
GERMÁN BARRIGA GARATIVO
Representante Legal Judicial y Extrajudicial Banco AV VILLAS
Ciudad

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 16 de diciembre del año en curso se dispuso:

*"Procede el despacho a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, Para lo cual **DISPONE: REQUERIR** a doctora **NIA NICOLASA HEENAN SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.771.890**, en calidad de Liquidadora de **KONFIGURA CAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y **GERMÁN BARRIGA GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.266.145** representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales de **AV VILLAS** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla el fallo de tutela calendado el **17 de septiembre de 2019**. Para efectos de notificar la presente decisión, procédase a través de la Pagina Web de la Rama Judicial, toda vez que ha sido infructuosas las notificaciones dentro del trámite incidental por medio físico, pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Despacho."*

Anexo copia del escrito de incidente y de la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

TUTELAS

INCIDENTE DE DESACATO

CUADERNO N° 01

DEMANDANTE: EBENECOURT OBREGÓN

C.C: 36183898 NEIVA

APODERADO:

CC: TP:

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS

CC: 0800600353275

APODERADO:

CC:

TP:

FOLIOS: 14

FECHA DE INICIACIÓN: 27/03/2018

REGISTRACIÓN

41001-4189-002-2019-00274-00.

Neiva, Huila 17 octubre 2019

Señores:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

E. S. D.

REF.: INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DEL **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** Y **KONFIGURA CAPITAL** AL FALLO DE TUTELA Número 41001418900220190027400 PROFERIDO POR ESE DESPACHO.

Señor Juez, por medio de la presente me dirijo a usted conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del decreto 2591 de 1991 para solicitar se promueva el desacato al fallo de tutela de la referencia debido a los siguientes hechos:

1. **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** no respondió de manera clara, de fondo y precisa a la petición que realice referente a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en (calle 80 N° 1D Bis 51), por ende no cumplió la orden impartida por el Juzgado segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Neiva, en el fallo de tutela de la referencia; pues aún no está claro quien tiene a cargo la cartera y quien es el encargado de dar solución a mi petición; su respuesta sigue siendo evasiva y dilatante; y no entregó las copias de los documentos solicitados, por lo que se me sigue vulnerando el derecho de petición.
2. **KONFIGURA CAPITAL** no realizo ningún pronunciamiento frente a la orden que impartió el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Neiva en el fallo de tutela de la referencia; por lo que incurrió en desacato la misma y se me sigue vulnerando mi derecho de petición.
3. Con base en lo anterior, solicito la protección de mi derecho fundamental de petición, y que en consecuencia se le ordene a las accionadas contestar de fondo, y como tal, acceder a la expedición de las copias de documentos que allí se solicitaron.
4. El carácter privado de las entidades tuteladas no las exonera de la responsabilidad de atender de fondo las peticiones que le sean hechas, pues siguiendo lo consagrado en el artículo 33 de la Ley 1755 de 2015, al tratarse de empresas que prestan un servicio público, deben responder oportunamente y de fondo las peticiones que realicen sus usuarios.

5. Señor Juez, por todo lo anterior considero que estamos frente a un desacato, por parte del **Banco AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** o quien haga sus veces, a una orden judicial que amerita se tomen medidas estrictas, sobre todo cuando se están vulnerando mi derecho fundamental de petición.

PETICIÓN

Solicito que se disponga en término inmediato a las entidades demandadas el cumplimiento y el acatamiento de lo ordenado por su Despacho en la Tutela que cito en la referencia y en especial de la contestación de fondo junto con la expedición de las copias de documentos que allí se solicitaron a mi costa.

PRUEBAS

Fotocopia del fallo de Tutela No 41001418900220190027400 del Juzgado segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Fotocopia de la respuesta del Banco AV VILLAS.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Fundamento esta solicitud en los artículos 27 y 52 del decreto 2591 de 1991, el Art. 86 de la C. N., y el Art. 9 del Decreto 306 de 1992.

Sentencia T – 103 de 2019

INCIDENTE DE DESACATO COMO MECANISMO DE CARACTER JUDICIAL PARA HACER CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA-Competencia excepcional de la Corte Constitucional

ABUSO DEL DERECHO-Alcance

Una persona comete abuso del derecho cuando (i) obtuvo el derecho de forma legítima, pero lo utiliza para fines contrarios al ordenamiento jurídico; (ii) se aprovecha de la interpretación de las normas o las reglas, con el fin de obtener resultados no previstos por el ordenamiento jurídico; (iii) hace uso inadecuado e irrazonable del derecho, contrario a su contenido esencial y a sus fines; y (iv) invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada desvirtuando el objetivo jurídico que persiguen.

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Efectividad

Para que exista un efectivo acceso a la administración de justicia es necesario contar con la posibilidad de obtener pruebas necesarias para fundamentar las pretensiones que se eleven ante las autoridades judiciales

3

DERECHO DE PETICION ANTE PARTICULARES-Procedencia frente a sociedades cuando se busque salvaguardar otro derecho fundamental como el acceso a la administración de justicia para la expedición de documentos.

ANEXOS

Fotocopia del fallo de Tutela No 410014189002201900274000del Juzgado segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Fotocopia de la respuesta del Banco AV VILLAS.

NOTIFICACION

Al accionante: Recibiré notificaciones en la dirección CALLE 58 No 1 D 66, Barrio las Mercedes de la ciudad de Neiva – Huila. Teléfono 3108840921-3184895664 o en el correo electrónico oficinaherrera67@gmail.com - jijacobor.a@hotmail.com.

El accionado: **BANCO AV VILLAS** podrá ser notificada en la calle 7 No 5-31 de la ciudad de Neiva – Huila.

El accionado: **KONFIGURA CAPITAL** podrá ser notificada en calle 71 N° 7-82 oficina 502 Bogotá

Atentamente,

EBLINK BETANCOURT OBREGON
C.C. 36.183.898

Bogotá D.C.,

1326-GPE-0050-2019

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGON
Calle 58 No. 1 D 66
Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila

Referencia: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION

Asunto: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIOLE DE NEIVA DE TREINTA (30)
DE SEPTIEMBRE DE 2019

Respetada señora:

Germán Barriga Garavito, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A., debidamente facultado para este efecto por la ley y por el estatuto social, a continuación, damos cumplimiento a la orden impartida por el señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en el sentido de:

"responder de manera clara, de fondo y precisa la petición de la accionante referente a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble en mención [Calle 80 No. 1D Bis 51], y quien es el actual acreedor de la obligación."

PRIMERO: El inmueble ubicado en la calle 80 No. 1D Bis 51, Lote No. 14 de la Manzana F Urbanización Villa Marcela I Etapa de la ciudad de Neiva (matrícula inmobiliaria No. 200-148176), como es de su conocimiento es propiedad del Banco Comercial AV Villas S.A., que no sobra mencionar lo adquirió mediante escritura pública de dación en pago No. 1154 de nueve (9) de diciembre de 2004 de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva.

SEGUNDO: El Banco Comercial AV Villas S.A. no ha realizado acuerdo comercial de ninguna clase, naturaleza o especie para enajenar este inmueble, y menos aún, ha recibido suma de dinero o especie distinta por concepto del precio de una compraventa para nosotros inexistente.

TERCERO: El Banco Comercial AV Villas S.A. no autorizó convenio o acuerdo alguno con la sociedad RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., para que arribara a un acuerdo comercial con Usted y que permitiera la enajenación de este inmueble.

En aras de la claridad y precisión que se nos exige, si bien en el mes de septiembre del año 2007 el Banco Comercial AV Villas S.A. vendió la obligación constructor a cargo de la FUNDACION HUILENSE PARA EL DESARROLLO – FUNDESARROLLO – que se encontraba cobrando judicialmente en un proceso hipotecario en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (Radicación No. 200-0127) a la sociedad RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., en este contrato de cesión de derechos de crédito no se vinculó el inmueble de la calle 80 No. 1D Bis 51, Lote No. 14 de la Manzana F Urbanización Villa Marcela I Etapa de la ciudad de Neiva (matrícula inmobiliaria No. 200-148176).

De otra parte, de las diferentes comunicaciones remitidas por Usted es posible inferir o colegir que la sociedad **REFINANANCIA S.A.** en su condición de Apoderada General y de operador judicial de los créditos adquiridos en la venta de cartera atrás mencionada, sociedad RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., por omisión involuntaria en la lectura del contrato de venta de la obligación constructor a cargo de la FUNDACION HUILENSE PARA EL DESARROLLO – FUNDESARROLLO –, consideró que el inmueble objeto de la presente acción constitucional de tutela se encontraba vinculado en dicha venta y bajo este entendimiento procediera a celebrar un acuerdo de pago con Usted, situación ésta de la cual somos completamente ajenos y nos permite pensar que corresponde a la noción legal de la venta de cosa ajena.

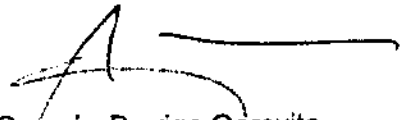
CUARTO: El Banco Comercial AV Villas S.A. en su condición de propietario inscrito del inmueble ubicado en la calle 80 No. 1D Bis 51, Lote No. 14 de la Manzana F Urbanización Villa Marcela I Etapa de la ciudad de Neiva (matrícula inmobiliaria No. 200-148176) manifiesta que no lo ha enajenado bajo ninguna

noción legal; que por esta razón no se encuentra obligado a cancelar la hipoteca que grava el inmueble; y por último, que no ha recibido ninguna suma de dinero de las reseñadas y acreditadas documentalmente por Usted en su derecho de petición.

En los anteriores términos damos respuesta de manera clara, de fondo y precisa el derecho de petición presentado a este establecimiento bancario.

De la señora Eblink Betancourt Obregón

Atentamente,


Germán Barriga Garavito
Representante Legal para Asuntos
Judiciales y Extrajudiciales
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Copia: Señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,
doctor Calos Andrés Ochoa Martínez.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva (Huila), septiembre 17 de 2019

Oficio No. 1394

Señores
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Calle 58 No. 1 D – 66 B/La Mercedes
Tel 3108840921 – 3184895664
Neiva – Huila

Referencia	Radicación	410014139002-2019-00274-00
	Proceso	Acción de Tutela
	Accionante	EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
	Accionado	BANCO AV VILLAS

Por medio del presente y para los fines pertinentes, conforme lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, me permito remitirle copia de providencia de la fecha proferida dentro del caso de la referencia, teniendo como anexos los traslados del caso.

De ustedes con toda atención,


MARÍA JAFISA BUTRAGO CARDONA
Secretaría

El día _____, Siendo las _____ me notifico personalmente del contenido de la providencia calendada é _____ y recibí copia del mismo.
El Notificado _____
Firma _____
Nombre _____
C.C. _____ de _____



8
/

41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00

La señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN** actuando en causa propia presenta acción de tutela contra de **BANCO AV VILLAS Y SISTEMCOBRO LTDA**, al considerar vulnerado su derecho fundamental de "petición."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaran en la contestación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a **BANCO AV VILLAS Y SISTEMCOBRO LTDA**, para que dentro los dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

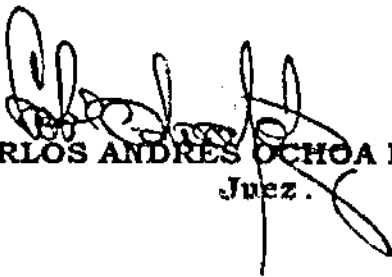
TERCERO: **VINCULAR** a **REFIANCIA S.A., REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA, DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

CUARTO: **ADVERTIR** a la entidad accionada y vinculada que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos

expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez.

16



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

ra (Huila), septiembre 30 de 2019

Oficio No. 1560

ores
LINK BETANCOURT OBREGÓN

inaherrera67@gmail.com

cobor.a@gmail.com

alle 58 No. 1 D - 66 B/La Mercedes

Tel 3108840921 - 3184895664

Neiva - Huila

Referencia	Radicación	410014189002-2019-00274-00
	Proceso	Acción de Tutela
	Accionante	EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
	Accionado	BANCO AV VILLAS

Por medio del presente y para los fines pertinentes, conforme lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, me permito remitirle copia de sentencia de primera instancia de la fecha proferida dentro del caso de la referencia.

De ustedes con toda atención,

Maria Jafisa Buitrago Cardona
MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

El día _____, Siendo las _____ me notificó personalmente del contenido de la providencia calendarada é _____ y recibí copia del mismo.
El Notificado _____
Firma _____
Nombre _____
C.C. _____ de _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

REFERENCIA	
Accionante:	Eblink Betancourt Obregón
Accionado:	Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S.
Vinculados:	Refinancia S.A., Reestructuradora de Créditos, Defensoria del Consumidor Financiero, Superintendencia Financiera de Colombia, Fideicomiso Activos y Alternativos Betravocero de Alianza Fiduciaria S.A., Konfigura Capital S.A.S.
Proceso:	Acción de tutela
Providencia:	Sentencia No. 71
Radicación:	41001-41-89-002-2019-00274-00

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a decidir la acción de tutela presentada por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN** contra de **BANCO AV VILLAS, SISTEMCOBRO S.A.S., RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS, DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

II. ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL.

2.1. Con el propósito de obtener el resguardo de su derecho fundamental de petición la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN** actuando en causa propia presenta acción de tutela contra **BANCO AV VILLAS Y SISTEMCOBRO S.A.S.**

Los **HECHOS** que sustentan la petición de amparo, se resumen así:¹

Aduce la accionante que el día 1° de febrero de 2018, elevó petición al **BANCO AV VILLAS**, solicitando la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 80 NO. 1 D BIS-51.

El 15 de febrero de 2018, recibió respuesta, en donde le informaban que habían trasladado la solicitud al área de Saneamiento del banco para la gestión correspondiente, por lo que debía comunicarse con la señora Sandra Mendoza Barrios.

¹ Fls. 1-8 cuaderno ppal.

Tutela 1ª Instancia

Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Accionante: Eblin Betancourt Obregón

Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

Luego de comunicarse con dicha funcionaria le indico que se debían contactar con la abogada "Angy" a la extensión 5906 de **AV VILLAS**.

Al lograr comunicación con esta última, le indico que el crédito había sido cedido a **SISTEMCOBRO** por lo que la solicitud debía ser elevada a ellos suministró los números telefónicos.

SISTEMCOBRO los remitió a **KONFIGURA CAPITAL**, pero la comunicación no fue posible.

Por lo anterior, se dirigieron al **BANCO AV VILLAS** en donde le indicaron que no era posible dar información por lo que debía dirigirse directamente a la ciudad de Bogotá.

El 9 de marzo de 2018, acudió ante el **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO** para que por su conducto se ordenara al **BANCO AV VILLAS** cancelar la hipoteca, teniendo en cuenta que esta había sido suscrita con ellos y no con terceros.

En respuesta al requerimiento, el **BANCO AV VILLAS** informó que: Revisada la base de datos, la accionante inició demanda de acción de pertenencia ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en contra de la **FUNDESARROLLO**, el cual fue desistido y archivado.

Así mismo, expuso que mediante escritura pública No. 1154 del 9 de diciembre de 2004 **FUNDESARROLLO** transfirió mediante dación el pago el inmueble al **BANCO AV VILLAS**.

Indicó que la accionante celebró acuerdo de pago con la **SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA**, y en virtud de ello entre el 2008 y 2014 realizó 64 consignaciones de las 71 convenidas a la cuenta de ahorro 05900311 y cuyo titular es dicha persona jurídica.

Le resaltó que en la comunicación No. DOP-2014 del 13 de febrero de 2014 la sociedad **REFINANCA S.A.**, en condición de apoderada general de la sociedad **REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.**, informa de la liquidación de su mandante de: la formalización de un proceso de venta de cartera con corte al 31 de agosto de 2010 con los fideicomiso activos alternativos Alfa y/o Beta, quienes a su vez entregaron la cartera en administración a **SISTEMCOBRO LTDA.**

En razón a que el contrato de cesión de Créditos de Colombia hoy liquidada entrego a **SISTEMCOBRO LTDA.**, la totalidad de los registros y documentos relacionados con el origen de la obligación referida. Por lo que en virtud de ello no es posible acceder a la petición.

Considera que lo expuesto por no es cierto pues cumplió con el acuerdo de pago, por cuanto deben proceder a la cancelación de la hipoteca solicitada.

2.2. El despacho mediante providencia calendada el 17 de septiembre de 2019 admitió la tutela de la referencia.²

² Fol. 41 ibídem.

Tutela 1ª Instancia
Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00
Accionante: Eblink Betancourt Obregón
Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

2.3. LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA³, actuando a través de coordinador de Grupo Contencioso Administrativo, se refirió sobre los hechos que motivaron la acción constitucional indicando que la accionante en dos oportunidades por los mismos hechos ha elevado peticiones ante esa entidad solicitando que el **BANCO AV VILLAS** proceda a la cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble de su propiedad. Dichos trámites se encuentran terminados.

Ante ello solicito al **BANCO AV VILLAS** dar respuesta clara, precisa y de fondo a la solicitud de la accionante, en donde se indicó además que se remitirá copia de la misma a esa entidad.

Teniendo en cuenta que se obtuvo la respuesta solicitada se procedió a cerrar los casos. En razón a ello solicita ser desvinculado de la presente acción constitucional, adicionando que si bien debe vigilar las entidades financieras esto no lo convierte en su superior jerárquico.

2.4. REFINANCIA S.A.S.⁴, actuando a través de su apoderada general informó que revisada sus bases de datos se evidencia que la accionante no tiene obligación alguna con dicha entidad, razón por la cual de conformidad al artículo 1602 del C.C. y 1495 del C. Co., en el que el contrato es ley para las partes, la presente acción no puede ser extensiva a terceros, y solo vincula a los extremos que hicieron parte del negocio jurídico.

Bajo ese entendido, no es la llamada a dar respuesta a lo pretendido en la presente acción por lo que solicita su desvinculación al no tener legitimación por pasiva.

Posterior a este escrito, a folio 69 del cuaderno principal, indicó que la obligación a cargo de la accionante fue originada en el **BANCO AV VILLAS**, cedida mediante contrato de compraventa de cartera a **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.**, (hoy liquidada) y entregada para su administración a **REFINANANCIA S.A.S.**, a partir del 31 de mayo de 2007.

Posteriormente, la **RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA**, formalizó proceso de compraventa de cartera con la entidad **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA Y/O BETA - CAPITAL KONFIGURACIONES** a su vez entregaron la cartera en administración a **SISTEMCOBRO LTDA.**, hoy **SISTEMCOBRO S.A.**

En febrero de 2011, en razón al cumplimiento del contrato de cesión **REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA** entregó a **SISTEMCOBRO S.A.**, la totalidad de los registros y documentación relacionada con el origen de la obligación en mención.

Teniendo en cuenta que **REFINANANCIA S.A.S.**, y/o **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.**, a la fecha no ostentan la calidad de administrador y/o acreedor de la obligación enunciada sugiere que la petición se radique ante **SISTEMCOBRO S.A.**

³ Fls. 59-61 ibídem.

⁴ Fl. 62 ibídem.

Tutela 1ª Instancia

Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Accionante: Eblin Betancourt Obregón

Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

2.5. EL BANCO AV VILLAS, actuando a través de su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, expuso que la accionante solicita la cancelación de hipoteca que en mayor extensión grava el inmueble ubicado en la calle 80 No. 1 D BIS de Neiva. Sin embargo, el bien distinguido con el folio de matrícula No. 200-146176 es de propiedad del **BANCO AV VILLAS** por haberlo adquirido mediante dación de pago que le hiciera la **FUNDACIÓN HUILENSE PARA EL DESARROLLO-FUNDESARROLLO-** la cual se realizó mediante escritura pública No. 154 del 9 de diciembre de 2004 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva.

En el 2007, el **BANCO AV VILLAS** vendió la obligación al constructor a cargo de la **FUNDACIÓN HUILENSE PARA EL DESARROLLO - FUNDESARROLLO-** que se encontraba cobrando ante el Juzgado Primero Civil el Circuito de Neiva a la sociedad **REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA** y el contrato de cesión de derechos de crédito no vinculó al inmueble en cuestión.

Aseveró que **REFINANCIA** en su calidad de apoderado general y operador judicial de **REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.**, para obtener el pago de las obligaciones que fueron vendidas por el **BANCO AV VILLAS** por omisión involuntaria en la lectura del contrato de venta de la obligación constructor a cargo de **FUNDESARROLLO** consideró que el inmueble objeto de tutela se encontraba vinculado en dicha venta y por ende procedió a celebrar un acuerdo de pago con la accionante.

Indicó que el **BANCO AV VILLAS** no ha recibido ninguna suma de dinero por parte de la accionante o de la **SOCIEDAD REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA** o de **REFINANCIA** o de **KONFIGURA CAPITAL** para pagar el inmueble.

Bajo ese entendido, considera que no existe vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante, pues ha dado respuesta clara, precisa y oportuna.

Resalta que el **BANCO AV VILLAS** no puede acceder a la cancelación de hipoteca por cuanto no ha recibido pago del precio del inmueble.

En cuanto a la última pretensión de la acción, considera que le corresponde a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, acercarse a sus instalaciones para convenir el precio de la venta del inmueble de propiedad del **BANCO AV VILLAS** y acerca del cual la realizó unos acuerdos con la accionante que no han sido probados por el propietario del inmueble.

2.6. SISTEMCOBRO S.A.S., actuando a través de su apoderado general, indicó que esta entidad actuó como apoderado del **FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA** cuya vocera fue la alianza Fiduciaria S.A., quien fungió como acreedores de la obligaciones No. 411084594 T411084594 a cargo de la **FUNDACION HUILENSE INTEGRAL** originadas en el **BANCO AV VILLAS** y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En lo referente a la presente acción informó que la petición elevada por la accionante fue resuelta mediante PQR793026722 el 3 de agosto de 2018 la cual fue notificada a través del correo electrónico de la accionante.

9

Tutela 1ª Instancia
Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00
Accionante: Eblink Betancourt Obregón
Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobre S.A.S., y otros

Considera que la pretensión incoada en esta acción escapa de la esfera de la protección a un derecho constitucional, pues procura el levantamiento de la hipoteca.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. COMPETENCIA.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Extraordinario 2591 de 1991, es competente este despacho Judicial, para conocer de la presente solicitud de amparo.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO.

Procederá el despacho a analizar si el **BANCO AV VILLAS** vulneró el derecho fundamental de petición de la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN** no dar respuesta clara, precisa y de fondo a la solicitud elevada el 1 de febrero de 2018.

3.3. ANÁLISIS DEL DESPACHO.

La Constitución Política, en su artículo 86, consagró la acción de tutela como un mecanismo extraordinario, preferente, subsidiario y residual para la protección de los derechos constitucionales fundamentales, ante el menoscabo o la amenaza derivados de acción u omisión atribuible a las autoridades públicas o a los particulares, en situaciones excepcionales, siempre y cuando no exista otro medio de defensa judicial, a no ser que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Según la Corte Constitucional:

"En síntesis, han entendido de manera unánime tanto la doctrina como la jurisprudencia nacionales, que la esencia del derecho de petición consiste en la posibilidad de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, es decir, a que aquéllas sean recibidas, seguida de la garantía de que tales peticiones serán objeto de pronta resolución".⁵

Igualmente la Corte identifica los requisitos esenciales de este derecho, indicando cuáles de ellos deben cumplirse para exonerar de responsabilidad a la entidad a la cual va dirigida la petición, para que pueda hablarse de su cumplimiento como fin particular.

Así, en Sentencia T-377 de 2000 M.P. Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO fijó algunos de los parámetros fundamentales de este derecho. Se señala que, dicha garantía se vulnera cuando la respuesta carece de cualquiera de los requisitos: *i) oportunidad, ii) claridad, iii) precisión y iv) congruencia con lo solicitado*. Además, cuando no es de fondo y no es puesta en conocimiento del peticionario⁶.

⁵ Sentencia T-690/07 M.P. Dr. NILSON PINILLA PINILLA
⁶ Sentencias T-377 de 2000, T-1089 de 2001 y T-1160A de 2001.

Tutela 1ª Instancia

Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Accionante: Eblink Betancourt Obregón

Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

El Artículo 14 de la ley 1755 de 2015, estableció los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *i) toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. ii) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. iii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

La señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN** el 1º de febrero de 2018, elevó petición al **BANCO AV VILLAS** solicitando la cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 80 No. 1 D bis 51 de esta ciudad.

En principio, podría concluirse que el principio de inmediatez no estaría satisfecho, pues ha pasado algo más de un año desde que la accionante realizó la petición y la presentación de esta acción de tutela.

Sin embargo, se observa que aunque la petición fue atendida por el **BANCO AV VILLAS** esta entidad remitió a la accionante hasta el **SISTEMCOBRO S.A.S.**, en virtud a la cesión de crédito realizada, y fuera esta esta quien debería resolver lo solicitado.

Habiendo conocido la solicitud **SISTEMCOBRO S.A.S.**, indicó que la petición debía ser remitida a **KONFIGURA CAPITAL**; lo anterior da cuenta que todo el año de 2018 y el que avanza se le ha dado respuesta a la accionante dirigiéndola de una entidad a otra, sin que a la fecha se tenga claro quién es la encargada de atender su petición.

Destaca el despacho que en sede de tutela al notificarse las entidades accionadas y vinculadas, sus respuestas resultan evasivas y dilatantes, y en ninguna se observa de manera clara que desaten la inquietud elevada por la accionante.

Tal es el caso del **BANCO AV VILLAS**, que en apartes de su escrito de contestación expuso: *"... considero pertinente informar al señor Juez Constitucional que dicho inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 200-146786 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva, es de propiedad del Banco Comercial AV Villas S.A. por haberlo adquirido mediante dación en pago que le hiciera la FUNDACIÓN HUILENSE PARA EL DESARROLLO -FUNDESARROLLO- mediante escritura pública N° 154 del 9 de diciembre de 2004 de la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva."*

Más adelante indicó: *"... la sociedad REFINANCIA S.A. en su condición de Apoderada General y operador judicial de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA, para obtener el recaudo de las obligaciones que fueron vendidas por el Banco Comercial AV Villas S.A. por omisión involuntaria de la lectura del contrato de venta de la obligación*

14

Tutela 1ª Instancia
Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00.
Accionante: Eblink Betancourt Obregón
Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

constructor a cargo de la FUNDACIÓN HUILENSE PARA EL DESARROLLO – FUNDESARROLLO- consideró que el inmueble objeto de la presente acción constitucional de tutela se encontraba vinculado a dicha venta y por ende, procedió a celebrar un acuerdo de pago con la señora EBLINK BETANCOURT OBREGÓN.” (Fol. 64 del Cdno ppal, reverso)

REFINANCIA S.A.S., por su parte indicó que solo actuó como administrador de la cartera de **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA**, quien posteriormente realizó un proceso de cartera con **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFAY/O BETA –CAPITAL KONFIGURA** quienes entregaron su administración a **SISTEMCOBRO LTDA.**, hoy **SISTEMCOBRO S.A.S.**

SISTEMCOBRO S.A.S., informó al despacho que no es posible atender la petición elevada por la accionante y en su lugar remitió a **KONFIGURA CAPITAL S.A.S.**, esta comunicación fue notificada a la accionante a través de correo electrónico el 14 de agosto de 2018. Esta última entidad, ni en el transcurso de la petición que le fue remitida por **SISTEMCOBRO S.A.S.**, ni en sede de tutela hizo pronunciamiento alguno.

Este ir y venir de las entidades que en alguna oportunidad tuvieron la cartera de la obligación adquirida por la accionante, claramente vulnera el derecho fundamental de petición. Resaltándose que a la fecha la accionante no ha tenido una respuesta clara, de fondo y oportuna a la solicitud. Lo que amerita el amparo deprecado.

No se tiene claro en la actualidad quién tiene a cargo la cartera, y si la obligación que se persigue en contra de la accionante se encuentra afectado el inmueble que alega la actora.

Por lo anterior se amparará el derecho fundamental de petición de la accionante para que el representante legal del **BANCO DE AV VILLAS** y **KONFIGURA CAPITAL** dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a responder de manera clara, de fondo y precisa la petición de la accionante referente a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 80 No. 1D BIS-51 de esta ciudad. Especialmente para que se haga claridad si la obligación de la accionante se encuentra garantizado por hipoteca sobre el inmueble en mención, y quien es el actual acreedor de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho de petición incoado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, teniendo en cuenta lo antes expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Tutela 1ª Instancia

Radicación: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Accionante: Eblink Betancourt Obregón

Accionado: Banco AV Villas, Sistemcobro S.A.S., y otros

SEGUNDO.- ORDENAR a BANCO DE AV VILLAS y KONFIGURA CAPITAL, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia procedan a responder de manera clara, de fondo y precisa la petición de la accionante referente a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 80 No. 1D BIS-51 de esta ciudad. Especialmente para que se haga claridad si la obligación de la accionante se encuentra garantizado por hipoteca sobre el inmueble en mención, y quien es el actual acreedor de la obligación.

TERCERO.- ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnada.

CUARTO.- una vez recibido el expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, procédase su archivo definitivo.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

Para efectos de dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, el despacho **ORDENA:**

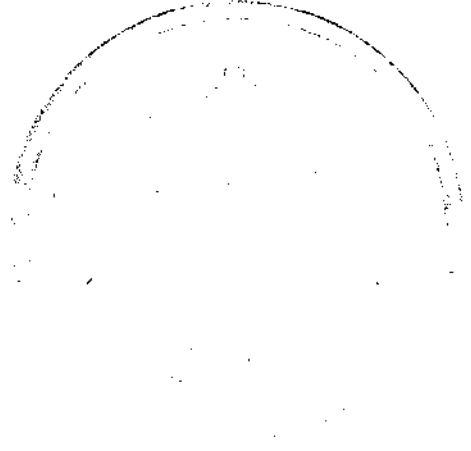
PRIMERO: AGREGAR al presente expediente, copia del fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de la acción seguida por el señor antes mencionada contra **del BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL**.

SEGUNDO: REQUERIR a **BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA





RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 21 de octubre de 2019
Telegrama N° 0290

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC. 36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S. RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 21 de octubre del año en curso se dispuso:

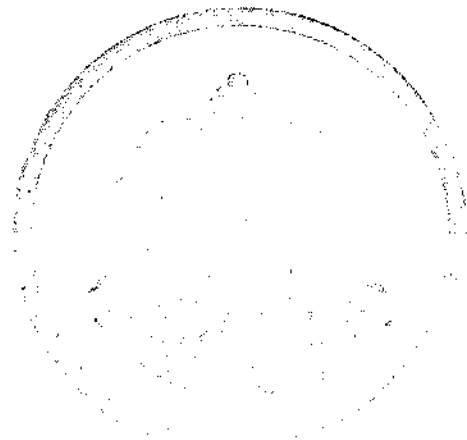
*“Para efectos de dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, el despacho **ORDENA: PRIMERO: AGREGAR** al presente expediente, copia del fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de la acción seguida por el señor antes mencionada contra **del BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL. SEGUNDO: REQUERIR a BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Líbrese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**”*

Anexo la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnei@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


12

Retransmitido: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Microsoft Outlook

Mar 22/10/2019 1:48 PM

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oficinaherrera67@gmail.com (oficinaherrera67@gmail.com)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

16



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Print | Desc | ...

Guía No. ra196371105co

Fecha de Envío: 22/10/2019 14:59:05

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	12706669
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 8-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	EBLINK BETANCOURTH OBREGON	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	Calle 58 No. 1D-66 B/Las Mercedes	Teléfono:			

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:
		Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operación	Estado	Observaciones
22/10/2019 02:59 PM	PO.NEIVA	Admitido	
23/10/2019 07:59 PM	PO.NEIVA	Entregado	
23/10/2019 09:51 PM	PO.NEIVA	Digitalizado	

274

26/10/2019

svc1.sipost.co/trazawebvip2/default.aspx?Buscar=ra196371105co



Fecha 10/26/2019 8:28:00 AM

Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 21 de octubre de 2019
Telegrama N° 0293

Señores
KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
Bogotá D.C.

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00**

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 21 de octubre del año en curso se dispuso:

*“Para efectos de dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, el despacho **ORDENA: PRIMERO: AGREGAR** al presente expediente, copia del fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de la acción seguida por el señor antes mencionada contra **del BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL. SEGUNDO: REQUERIR a BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**”*

Al dar respuesta favor indicar la dirección física y correo electrónico para notificaciones judiciales o de la persona encargada del cumplimiento de las acciones de tutela.

Anexo la providencia en mención.

Cordialmente

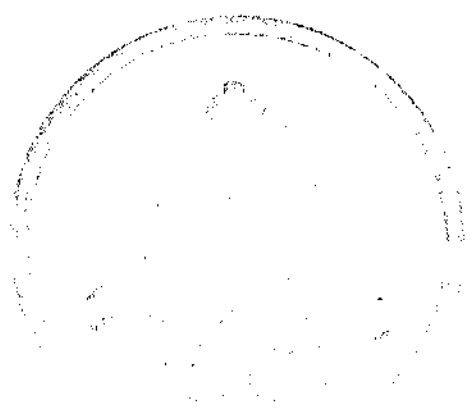

MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqqcmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

1954
1955
1956
1957
1958

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Cartera Judicial



20

Entregado: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

postmaster@outlook.com

Mar 22/10/2019 1:48 PM

Para: edithvillamil@hotmail.com <edithvillamil@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (25 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

edithvillamil@hotmail.com (edithvillamil@hotmail.com)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400



21



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 | Page 1 Next



Guía No. ra196370966co

Fecha de Envío: 22/10/2019 14:59:05

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12706669

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 7 6-03 piso 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: KONFIGURA CAPITAL SAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 72 No. 7-82 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Ubicación Operativa	Evento	Observaciones
22/10/2019 02:59 PM	PO.NEIVA	Admitido	
22/10/2019 09:46 PM	PO.NEIVA	En proceso	
24/10/2019 03:30 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
24/10/2019 06:31 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
24/10/2019 12:38 PM	CD.CHAPINERO	No reside - de la remitente	
25/10/2019 12:09 PM	CD.CHAPINERO	TRANS.FOR(DEV)	

274

26/10/2019

svc1.sipost.co/trazaweb2/default.aspx?Buscar=ra196370966co



Fecha: 10/26/2019 8:21:52 AM

Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 21 de octubre de 2019
Telegrama N° 0291

Señores
BANCO AV VILLAS
Bogotá D.C.

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC. 36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S. RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00


Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 21 de octubre del año en curso se dispuso:

*"Para efectos de dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, el despacho **ORDENA: PRIMERO: AGREGAR** al presente expediente, copia del fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de la acción seguida por el señor antes mencionada contra **del BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL. SEGUNDO: REQUERIR a BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Líbrese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez"***

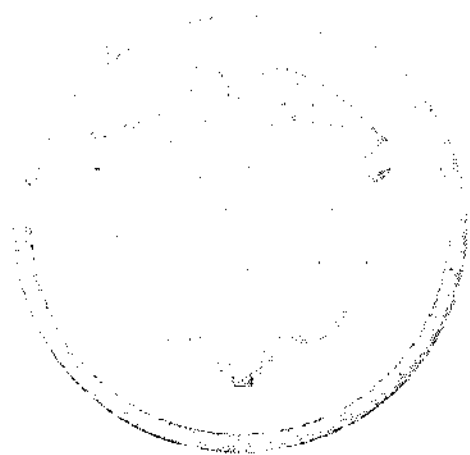
Al dar respuesta favor indicar la dirección física y correo electrónico para notificaciones judiciales o de la persona encargada del cumplimiento de las acciones de tutela.

Anexo la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnei@ecendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

11 of 1 | First | Next | Home | Refresh



Guía No. ra196370970co

Fecha de Envio: 22/10/2019 14:59:05

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 12706669

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 7 6-03 piso 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: BANCO AVI VILLAS Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: Calle 7 No. 5-31 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operación	Evento	Observaciones
22/10/2019 02:59 PM	PO.NEIVA	Admitido	
23/10/2019 05:49 PM	PO.NEIVA	Entregado	
23/10/2019 06:15 PM	PO.NEIVA	Digitalizado	

274

26/10/2019

svc1.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=ra196370970co



Fecha: 10/26/2019 8:22:38 AM

Página 1 de 1

2-1



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

11 < 1 > 21

Estados



Guía No. ra196370983co

Fecha de Envío: 22/10/2019 14:59:05

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12706669

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 7 8-03 piso 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: BANCO AVI VILLAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Cra 13 No. 27-47 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: BANCO AVI VILLAS
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operación	Estado	Observaciones
22/10/2019 02:59 PM	PO.NEIVA	Admitido	
22/10/2019 09:46 PM	PO.NEIVA	En proceso	
24/10/2019 04:17 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
24/10/2019 07:22 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
24/10/2019 03:35 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
24/10/2019 05:33 PM	CD.MURILLO TORO	Digitallizado	

27/12

26/10/2019

svc1.sipost.co/trazawebvip2/default.aspx?Buscar=ra196370983co



Fecha: 10/26/2019 8:22:57 AM

Página 1 de 1

Señor
**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA –**
Carrera 7ª No. 6-03 Piso 3º
Neiva – Huila

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO DE SELKLIN BETANCOURT OBREGON EN CONTRA
DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y LA SOCIEDAD KONFIGURA
CAPITAL S.A.S

Asunto: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. SE PRONUNCIA ACERCA DEL
INCIDENTE DE DESACATO A UNA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Radicado: 41001-41-89-002-2019 00274-00

Respetado señor Juez:

Se dirige nuevamente a su Despacho, respetuosa y comedidamente, Germán Barriga Garavito, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá y obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A., legal y estatutariamente facultado para el efecto.

En la condición y calidades antes mencionadas, me permito manifestar al señor Juez que el suscrito es quien ha dado respuesta a los escritos que contienen el derecho constitucional de petición presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGON**, de una parte y de la otra, que me posesioné en la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA el día 21 de marzo de 2002 y a esta fecha no he sido removido de la representación legal.

De otra parte y en cuanto a la queja de la accionante en tutela, me permito manifestar al señor Juez que en cumplimiento de la norma constitucional y estatutaria que desarrollan el derecho fundamental de petición, en concordancia con la orden que nos fuera impartida por el Despacho Judicial a su buen cargo, mediante comunicación fechada el día cuatro (4) de octubre del año en curso y entregada en la dirección señalada en el escrito del derecho de petición, respondí en forma clara, de fondo y precisa cada una de los interrogantes expuestos en el



NIT. 860.035 827-5

derecho de petición que presentó la accionante en tutela; razón por la cual, no entiendo la inconformidad de la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGON** con la respuesta emitida; toda vez que informé que el Banco Comercial AV Villas S.A. es el propietario inscrito y actual del inmueble ubicado en la calle 80 No. 1 D Bis 51 de la ciudad de Neiva; que el Banco Comercial AV Villas S.A. no ha autorizado convenio o acuerdo alguno con una tercera persona para que en nuestro nombre y representación arribe a un convenio o acuerdo que permita la venta del inmueble de nuestra propiedad a una tercera persona o a la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGON**; que el Banco Comercial AV Villas S.A. no ha recibido suma alguna por concepto de precio del inmueble del que somos propietarios; expusimos con base en las comunicaciones remitidas por la peticionaria que inferíamos un error de juicio en el objeto de la negociación realizada por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGON**, siendo el Banco Comercial AV Villas S.A. ajeno a la misma; y finalmente, reiteramos que dada nuestra condición de propietarios del inmueble que se nos solicita cancelar la hipoteca que lo grava, el Banco Comercial AV Villas S.A. no puede acceder a dicha petición, dado que no ha vendido el susodicho inmueble.

Del señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Atentamente,

GERMAN BARRIGA GARAVITO
Representante Legal para Asuntos
Judiciales y Extrajudiciales
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389255052203585

Generado el 01 de octubre de 2016 a las 09:36:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 178 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 23 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389255052203585

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 09:36:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. l) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Maria Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389255052203585

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:36:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44147518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Casas Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Yvian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389255052203585

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:36:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 5174063	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 70470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19256145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).R-2016015264

Matilde El...

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



25

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389255052203585

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:36:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



29

**RV: CONTESTACION INCIDENTE DESACATO DE EBLKLIN BETANCOURT OBREGON.
Radicación 2019-00274**

Mauricio Sierra Luna <SierraML@Bancoavillas.com.co>

Jue 24/10/2019 2:22 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Rosa Maria Fonseca Garcia <fonsecar@bancoavillas.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
image2019-10-24-105754.pdf;

Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Buenas Tardes: adjunto el memorial en la acción de tutela citada en la referencia.

POR FAVOR, ACUSAR EL RECIBIDO.

Gracias

Mauricio Sierra Luna
Director Defensa Judicial
sierraml@bancoavillas.com.co
Gerencia Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
Tel: 2419600 ext. 5616
Banco AV Villas
Bogotá – Colombia

-----Mensaje original-----

De: Rosa Maria Fonseca Garcia <fonsecar@bancoavillas.com.co>
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2019 11:54 a. m.
Para: Mauricio Sierra Luna <SierraML@Bancoavillas.com.co>
Asunto: CONTESTACION INCIDENTE DESACATO DE EBLKLIN BETANCOURT OBREGON. Radicación 2019-00274

DOCTOR MAURICIO PARA REENVIAR



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación a **KONFIGURA CAPITAL S.A.S.** se dispone **OFICIAR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** a fin de que emita el certificado de existencia y representación de dicha entidad. Librese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez



Para Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA


Neiva, 29 de octubre de 2019
Telegrama N° 0303

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

**REF: INCIDENTE DE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
CC. 36.183.898 EN CONTRA DE BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA
CAPITAL S.A.S. RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (al responder
favor citar esta referencia)**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 29 de octubre del año en curso se dispuso oficiarles a fin de que emita el certificado de existencia y representación de **KONFIGURA CAPITAL S.A.S.**

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

República de Colombia

32

Entregado: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

postmaster@ccb.onmicrosoft.com

Mar 29/10/2019 5:27 PM

Para: notificacionesjudiciales@ccb.org.co <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

📎 1 archivos adjuntos (27 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@ccb.org.co (notificacionesjudiciales@ccb.org.co)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

39

Automatic reply: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Notificaciones Judiciales CCB <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

Mar 29/10/2019 5:27 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación. En breve estaremos atendiendo la notificación y/o requerimiento.

Nota: Recuerde que este buzón institucional únicamente atiende notificaciones y demás asuntos judiciales remitidos por las autoridades competentes. Si su mensaje no está relacionado con este fin, por favor absténgase de usar este medio. Gracias.

NIT. 860.007.322-9



Radicado de salida No. CRS0065353
Fecha: 30/10/2019 12:23:58 p. m.

Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2019

Doctora:
MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DIRECCION CARRERA 7 No 6-03 piso 03
j02pccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA – HUILA

REFERENCIA: Oficio 0303 RADICADO EN ESTA ENTIDAD BAJO EL NUMERO CRE030069682

Respetada Doctora:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, al respecto y en atención a esto, se adjunta certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de documento de la sociedad: **KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION**

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Finalmente, para futuras solicitudes tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),¹⁾ el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:

- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: <http://www.rues.org.co/Account/Register>
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:

* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SAL. TRI
Avenida Carrera No. 10D 95, piso 7
CHAPARRAL
Carrera No. 1A-1274a
NEIBOLIV
Avenida Carrera No. 10 15 Sur
CERIBITO
Avenida 19 No. 140 29

SEDES
CENTRO
Carrera No. 10-22
RESERVO
Calle 10 Sur No. 14-80
PALDQUEMAD
Carrera 10 No. 15-29
NORTE
Calle 10 No. 93A-10

CAZUCA
Avenida Sur No. 12-97
SANTA
ZAPAJUNA
Calle No. 9-24
PASAGASUGA
Carrera 7 No. 6-19 por 2

CADE
TOBERIN
Carrera No. 109-02
C.C. SUCRE - sector industrial
SANTA NE ENITA (ENGATIRI)
Carrera 44 No. 7-14 piso 2
PONTAÓN
Avenida No. 15A-51
C.C. PATAÓN - Surcal

SUPERCADE
NEIVA
Calle PASA No. 105 04
BOISA
Calle 10 Sur No. 721-94 - 1
BO DE JUBO
Carrera 20 No. 100-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 27 No. 22 07

AMÉRICA
Avenida Carrera 46 No. 45 55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24 90
CALLE 15
Calle Carrera 13 No. 57 45
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN EN LA
Calle 10 No. 17 50 C.C. Portal
C.C. La Esperanza
PUNTO DE ATENCIÓN USATE
Carrera 10 No. 10
C.C. Guaymaral

* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación.

Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co



CARLOS ARTURO URIAN RIOS
AUXILIAR DE REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/CAUR/ANEXOS 1

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALFIRE
Paseo de la Florida No. 68D-35, piso 2
CHAMPINO
Calle 14 No. 9-37-14
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 68-73 Sur
CEBITOS
Avenida N. 140-20

SEDFS
CENIQ
Calle 13 No. 18-21
RESTREPO
Calle 14 No. 14-80
PALCOHERANO
Carrera 27 No. 18-10
NORTE
Carrera 12 No. 32A-10

CAZUCA
Avenida Sur No. 12-32
Cazuca
ZIPACANA
Calle 4 No. 5-24
FUSAGASUGA
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERIN
Carrera 25 No. 265-62
C.C. Shopping, local 208, 9999-4
SANTA HELENA (EMBITAJAS)
Carrera 19 No. 7-50-280-2
KONTIKON
Dagoberto No. 154-61
C.C. Plaza de la Señal

SUPERCADE
SINA
Calle 158A No. 105-99
BOLA
Calle 63B Sur No. 720-94, int. 1
PE DE JUAN
Carrera 5A No. 200-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 25-17

ARRIACA
Avenida Carrera 06 No. 40-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Carrera 13 No. 37-26

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHIA
Calle 10 No. 12-100-11 Hospital
Dona Concepcion
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 1 No. 7-20
Ubate, Cundinamarca



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0190303274BB44

30 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:17:39

3019030327 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900209295-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 7,515,940,021
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02411271 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	NOTARIA 21	2010/07/14	01398577
19	2015/02/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/03	01916608
25	2018/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/01	02362414

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE SALUD, EDUCACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES;

III) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VIII) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 120,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES : 86,150.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES : 86,150.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890 ✓

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.




Certificado: Radicado de salida No. CRS0065353

Carlos Arturo Urian Rios <carlos.urian@ccb.org.co>

Miè 30/10/2019 12:27 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (328 KB)
cre030069682.pdf; 696982.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Carlos Arturo Urian Rios**.

Buenas tardes,

Adjuntamos respuesta con radicado CRS0065353, de acuerdo a su solicitud

Carlos Arturo Urian Rios
Auxiliar de Soporte
Registro Mercantil y ESAL
Vicepresidencia Servicios Registrales
carlos.urian@ccb.org.co
Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado # 68D-35 piso 5
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5941000 o 3830300

Línea de Respuesta Inmediata: +57 1 3830330

Visítenos en: www.ccb.org.co

Síguenos en:



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.



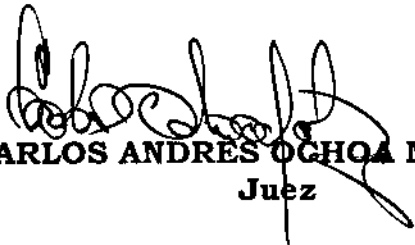
**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

Teniendo en cuenta lo informado por la Cámara de comercio de Bogotá, procédase el envío del requerimiento ordenado en auto del 21 de octubre del año en curso, a **KONFIGURA CAPITAL** a la dirección física y electrónica visible en su certificado de existencia y representación. Librese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

End | Next



Guía No. ra199841749co

Fecha de Envío: 30/10/2019 08:26:44

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:	12748257
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 6-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	CAMARA DE COMERCIO	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Av. El Dorado # 88d-35.	Teléfono:			

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:	Envío Ida/Regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativa	Estado	Código Envío Paquete
30/10/2019 08:26 AM	PO.NEIVA	Admitido	
30/10/2019 10:10 PM	PO.NEIVA	En proceso	
01/11/2019 04:36 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	

274

1/11/2019

svc1.sipost.co/trazawebvip2/default.aspx?Buscar=ra199841749co



Fecha: 11/1/2019 9:31:24 AM

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor
Calos Andrés Ochoa Martínez.
**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**
Neiva – Huila

Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE EBLINK BETANCOURT OBREGON
EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y DE SISTEMCOBRO
S.A.S.

Asunto: DESACATO – AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2019 -

Radicado: 41001 41 89 002 2019 00274 00

Respetado señor Juez:

Se dirige a su Despacho en forma respetuosa y comedida, Germán Barriga Garavito, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, y obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A., debidamente facultado para este efecto por la ley y por el estatuto social.

Lo anterior obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia obra dentro del Expediente abierto a la acción constitucional de tutela de la referencia.

En la condición y calidades atrás mencionadas, y en cumplimiento de la orden impartida por su Despacho en providencia fechada el veintinueve (29) de octubre de 2019 y en desarrollo del principio procesal de la carga dinámica de la prueba de que da cuenta el artículo 167 del Código General del Proceso, respetuosa y comedidamente me permito aportar el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **KONFIGURA CAPITAL S.A.S. – EN LIQUIDACION -**, expedido



NIT. 860.035.827-5

por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha treinta (30) de octubre del año en curso.

Del señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Atentamente,

Germán Barriga Garavito
Representante Legal para Asuntos
Judiciales y Extrajudiciales
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942769390BB1

30 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 08:20:57

0119427693

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900209295-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 7,515,940,021
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Empresa de Carreos dice que No Reside

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE .
PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02411271 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	NOTARIA 21	2010/07/14	01398577
19	2015/02/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/03	01916608
25	2018/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/01	02362414

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE SALUD, EDUCACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942769390BB1

30 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 08:20:57

0119427693

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

III)ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VIII)EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADOR

HEENAN SIERRA LIA NICOLASA

C.C. 000000030771890

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 5 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0307


Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
36.183.898 EN CONTRA DE BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL.
RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (al responder favor citar esta
referencia)**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 5 de noviembre del año en curso se dispuso:

*"Teniendo en cuenta lo informado por la Cámara de comercio de Bogotá, procédase el envío del requerimiento ordenado en auto del 21 de octubre del año en curso, a **KONFIGURA CAPITAL** a la dirección física y electrónica visible en su certificado de existencia y representación. Librese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, (Fdo) CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez"***

Cordialmente



MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

Retransmitido: requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas

Microsoft Outlook

Mar 5/11/2019 1:39 PM

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oficinaherrera67@gmail.com (oficinaherrera67@gmail.com)

Asunto: requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas

14/11/2019

svc1.sipost.co/azawebsip2/default.aspx?Buscar=ra201850327co



Fecha: 11/14/2019 10:32:43 AM

Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 5 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0308

Señores
KONFIGURA CAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Calle 72 N° 7-82
edithvillamil@hotmail.com
Bogotá D.C.

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
36.183.898 EN CONTRA DE BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL.
RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (al responder favor citar esta
referencia)**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 5 de noviembre del año en curso se dispuso:

*"Teniendo en cuenta lo informado por la Cámara de comercio de Bogotá, procédase el envío del requerimiento ordenado en auto del 21 de octubre del año en curso, a **KONFIGURA CAPITAL** a la dirección física y electrónica visible en su certificado de existencia y representación. Librese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, (Fdo) CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**"*

En cumplimiento de lo anterior, me permito allegarle copia de la providencia en mencion, y de la calendada el 21 de octubre de los corrientes, a fin de que en el termino ahí establecido alleguen la informacion solicitada.

Al dar respuesta favor indicar la dirección física y correo electrónico para notificaciones judiciales o de la persona encargada del cumplimiento de las acciones de tutela.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria


--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

Entregado: requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas

postmaster@outlook.com

Mar 5/11/2019 1:39 PM

Para: edithvillamil@hotmail.com <edithvillamil@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

edithvillamil@hotmail.com (edithvillamil@hotmail.com)

Asunto: requerimiento de informacion incidente de Eblink Betancourt vs Konfigura Capital y Av Villas



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1

Guía No. ra201850313co

Fecha de Envío: 05/11/2019 14:34:10

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:	12773814
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 6-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	KONFIGURA CAPITAL EN LIQUIDACION	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 72 Nº 7-82	Teléfono:			

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro de origen	Evento	Observaciones
05/11/2019 02:34 PM	PO.NEIVA	Admitido	
05/11/2019 10:21 PM	PO.NEIVA	En proceso	
07/11/2019 07:30 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
07/11/2019 01:06 PM	CD.CHAPINERO	No resca - dev a remitente	
08/11/2019 11:10 AM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
09/11/2019 11:39 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
09/11/2019 11:42 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	

274

14/11/2019

svc1.sipost.co/trazaweb/ip2/default.aspx?Buscar=ra201850313co



Fecha: 11/14/2019 10:28:14 AM

Página 1 de 1



Radicado de salida No. CRS0065525

Fecha 1/11/2019 1:37:22 p. m.

Bogotá, D.C. 1 de noviembre de 2019

Doctor:
MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA – HUILA

REFERENCIA: Oficio 0303 RADICADO EN ESTA ENTIDAD BAJO EL NUMERO CRE030069682

Respetado Doctor:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, al respecto y en atención a esto, se adjunta certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de documento de la sociedad: **KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION**

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Finalmente, para futuras solicitudes tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),⁽¹⁾ el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:
- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: <http://www.rues.org.co/Account/Register>
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:

- * Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.
 - * Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación.
- Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

**CARLOS ARTURO URIAN RIOS
AUXILIAR DE REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/CAUR/ANEXOS 1**

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01903044373FCE

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:19:48

3019030443

PÁGINA: 1 DE 2

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900209295-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 7,515,940,021
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pitar Puentes Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02411271 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	NOTARIA 21	2010/07/14	01398577
19	2015/02/23	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/03/03	01916608
25	2018/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/08/01	02362414

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE SALUD, EDUCACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES;

48.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01903044373FCE

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:19:48

3019030443 PÁGINA: 2 DE 2

III)ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VIII)EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

Por secretaria se procedió a enviar a través de correo certificado la comunicación por medio de la cual se requiere una información a **KONFIGURA CAPITAL**, la cual fue remitida a la dirección visible en el certificado de existencia y representación. Sin embargo, fue devuelta por la causal "no reside".

Ante la urgencia de notificar a la parte incidentada, se observa que la empresa en mención se encuentra en proceso de liquidación, en donde se designó como liquidadora a la señora **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA**.

De tal manera que se procederá a oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que informe la dirección de notificación de la liquidadora designada o quien haga sus veces. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

... ..

... ..

...

...



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 14 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0323

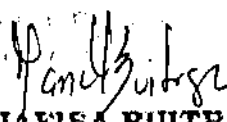
Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado N°51-80
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
Bogotá D.C.

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.196.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD : 41001-41-89-002-2019-00274-00

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calculada el 14 de noviembre del año en curso se dispuso:

"Por secretaria se procedió a enviar a través de correo certificado la comunicación por medio de la cual se requiere una información a **KONFIGURA CAPITAL**, la cual fue remitida a la dirección visible en el certificado de existencia y representación. Sin embargo, esta fue devuelta por la causal "no reside". Ante la urgencia de notificar a la parte incidentada, se observa que la empresa en mención se encuentra en proceso de liquidación, en donde se designó como liquidadora a la señora **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA**. De tal manera que se procederá a oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que informe la dirección de notificación de la liquidadora designada o quien haga sus veces. Librese las correspondientes comunicaciones. **NOTIFÍQUESE, (Fdo) CARLOS ANDRES OCHOA MARTÍNEZ-Juez**"

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

NOTA: LA CORRESPONDENCIA DEBE SER RALDIADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KK 136-60000
de Bogotá - Correo electrónico supersociedades@supersociedades.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-05 Piso 3º - NEIVA - HUILA
TELÉFONO 871 0208
Neiva-Huila

Entregado: incidente de desacato 41001418900220190027400

postmaster@supersociedades.gov.co

Vie 15/11/2019 12:15 PM

Para: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co <notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

incidente de desacato 41001418900220190027400;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
(notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

Asunto: incidente de desacato 41001418900220190027400

ACUSE DE RECIBO NOTIFICACIONES JUDICIALES**Notificaciones Judiciales****<notificacionesjudiciales@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>**

Vie 15/11/2019 12:15 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**El buzón de correo notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co, confirma acuse de recibo para su solicitud.**

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

Le recomendamos incorporar la dirección notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co a su lista de contactos, ahora mismo, para asegurarse de que nuestros mensajes no sean catalogados como "Correo no deseado" o Spam, absténgase de responder o reenviar este mensaje.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-418045

Tipo: Salida Fecha: 21/11/2019 07:55:37 AM
Trámite: 110000 - TRASLADO DE COMPETENCIA A OTRAS ENTID
Sociedad: 900209295 - KONFIGURA CAPITAL S Exp. 70793
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: - JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 548-129052

Señora
MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA

Secretaria

Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref: Radicaciones 2019-01-410907 y 2019-01-414512
Oficio No. 0323**

En respuesta a su escrito radicado bajo el número de la referencia; de manera atenta nos permitimos informar que consultada nuestra base de datos, Sistema de Información General de Sociedades - SIGS, y el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES, respecto a la sociedad KONFIGURA CAPITAL S.A.S. identificada con NIT 900.209.295-1 se puede establecer que la misma se encuentra en liquidación voluntaria.

La Superintendencia de Sociedades, según lo establecido en la ley 1116 de 2006, solo es competente para conocer procesos de reorganización empresarial y liquidación judicial.

Por tal motivo y según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a remitir su solicitud a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ por considerarla la entidad competente.

Cordialmente,

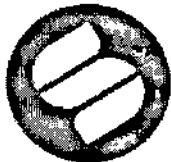
LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

JLMQ



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co | atencionalciudadano@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano: (57) (11) 7 1 000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
OFICIO
2019-01-418045
KONFIGURA CAPITAL SAS



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-418044

Tipo de documento: OFICIO Fecha: 21/11/2019 07:54:21 AM
Punto de venta: 110200 - TRASLADO DE COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES
Número de expediente: 900109295 - KONFIGURA CAPITAL S.A.S. Expediente: 70793
Asistente: 548 - GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Teléfono: 86007322 - CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Páginas: 3 Anexos: NO
Tipo de documento: OFICIO Consecutivo: 948-129051

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ccbsalitre@ccb.org.co

Ref: Radicación 2019-01-410907 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA
Oficio No. 0323

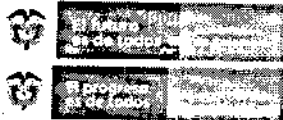
Mediante el presente se remite escrito de la referencia, a través del cual el Juzgado citado en la referencia solicita información relacionada con la sociedad KONFIGURA CAPITAL S.A.S., por considerarlo de su competencia, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Informamos que se dio a conocer al peticionario sobre el traslado realizado enviando comunicación al correo electrónico:
j02pgccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

JLMQ



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas. (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/web/guest atc@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 1) 2201000





Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

14 1 of 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Guía No. RA206963232CO

Fecha de Envío: 18/11/2019 10:14:45

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12830912

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 7 6-03 piso 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SUPERSOCIEDADES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Av Enl Dorado No. 51-80 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: SUPERSOCIEDADES
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/11/2019 10:14 AM	PO.NEIVA	Admitido	
18/11/2019 08:40 PM	PO.NEIVA	En proceso	
19/11/2019 11:24 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
20/11/2019 08:59 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

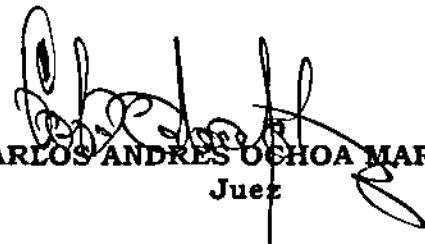
Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

Teniendo en cuenta lo informado la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que se sirva informar quien es el liquidador designado de **KONFIGURA CAPITAL EN LIQUIDACIÓN** distinguida con el **NIT 900.209.295-1**, precisando su tipo y número de identificación, y quien es su superior jerárquico.

Lo anterior se hace necesario, ya que se han enviado diferentes comunicaciones a la dirección visible en el certificado de existencia y representación, las cuales han sido devueltas con la causal "no reside" y es de suma importancia determinar quien ostenta la representación de la entidad para notificarla del presente tramite. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0337

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC. 36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S. RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (Al responder favor citar esta referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 26 de noviembre del año en curso se dispuso:

*“Teniendo en cuenta lo informado la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que se sirva informar quien es el liquidador designado de **KONFIGURA CAPITAL EN LIQUIDACIÓN** distinguida con el **NIT 900.209.295-1**, precisando su tipo y número de identificación, y quien es su superior jerárquico.*

Lo anterior se hace necesario, ya que se han enviado diferentes comunicaciones a la dirección visible en el certificado de existencia y representación, las cuales han sido devueltas con la causal “no reside” y es de suma importancia determinar quien ostenta la representación de la entidad para notificarla del presente tramite. Librese las correspondientes comunicaciones.”

Anexo copia de la providencia referida.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | End | Next

Guía No. RA212010368cO

Fecha de Envío: 27/11/2019 15:59:36

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:	12885675
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de New-	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 6-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	CAMARA DE COMERCIO DE BOTA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	av EL Dorado No. 68D-35	Teléfono:			

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: CAMARA DE COMERCIO DE BOTA
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/11/2019 03:59 PM	PO.NEIVA	Admitido	
27/11/2019 08:49 PM	PO.NEIVA	En proceso	
29/11/2019 05:09 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/11/2019 11:22 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	
29/11/2019 05:47 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

270

2/12/2019

svc1.sipost.co/trazawebvip2/default.aspx?Buscar=RA212010368cO



Fecha: 12/2/2019 3:42:40 PM

Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0338

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC. 36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S. RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (Al responder favor citar esta referencia)


Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 26 de noviembre del año en curso se dispuso:

*"Teniendo en cuenta lo informado la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que se sirva informar quien es el liquidador designado de **KONFIGURA CAPITAL EN LIQUIDACIÓN** distinguida con el **NIT 900.209.295-1**, precisando su tipo y número de identificación, y quien es su superior jerárquico.*

Lo anterior se hace necesario, ya que se han enviado diferentes comunicaciones a la dirección visible en el certificado de existencia y representación, las cuales han sido devueltas con la causal "no reside" y es de suma importancia determinar quien ostenta la representación de la entidad para notificarla del presente tramite. Librese las correspondientes comunicaciones."

Anexo copia de la providencia referida.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria




Retransmitido: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Microsoft Outlook

Mié 27/11/2019 7:29 AM

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>; jijacobor.a@gmail.com <jijacobor.a@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oficinaherrera67@gmail.com (oficinaherrera67@gmail.com)

jijacobor.a@gmail.com (jijacobor.a@gmail.com)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

59

Entregado: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

postmaster@ccb.onmicrosoft.com

Mié 27/11/2019 7:29 AM

Para: Notificaciones Judiciales CCB <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales CCB (notificacionesjudiciales@ccb.org.co)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

60

Entregado: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

postmaster@confecamaras.org.co

Mié 27/11/2019 7:29 AM

Para: mesadeayuda@confecamaras.org.co <mesadeayuda@confecamaras.org.co>

1 archivos adjuntos (28 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mesadeayuda@confecamaras.org.co (mesadeayuda@confecamaras.org.co)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | End | Next

Guía No. RA212850875CO

Fecha de Envío: 29/11/2019 09:05:30

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 12896133

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 7 8-03 piso 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: EBLINK BETANCOURTH OBREGON Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: Calle 58 No. 1D-66 B/Las Mercedes Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
29/11/2019 09:05 AM	PO.NEIVA	Admirico	
30/11/2019 09:59 AM	PO.NEIVA	TRANSITO(DEV)	
02/12/2019 02:28 PM	PO.NEIVA	Entregado	
02/12/2019 09:58 PM	PO.NEIVA	Digitalizado	

274
1712
249

5/12/2019

svc1.sipost.co.trazaweb:bsip2/default.aspx?Buscar=RA212850875CO

11

2019/05/12 11:18:18 AM



Fecha: 12/5/2019 11:18:18 AM

Página 1 de 1



Radicado de salida No. CRS0066940
Fecha: 27/11/2019 2:23:53 p. m.

Bogotá, D.C. 27 de noviembre de 2019

Doctor:
MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA
j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA – HUILA

REFERENCIA: Oficio 0337 RADICADO EN ESTA ENTIDAD BAJO EL NUMERO CRE0030071229
INCIDENTE DESACAYTO DE EBLINK BETANCOURT OBREGON C.C 36.186.898
EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL SAS
RAD: 41001-41-89-002-2019-0024-00

Respetado Doctor:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, al respecto y en atención a esto, se adjunta nombramiento de liquidador, y acta aclaratoria con numero 2412213 y certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de documento de la sociedad: KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Finalmente, para futuras solicitudes tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),⁽¹⁾ el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:
- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro:
<http://www.rues.org.co/Account/Register>

- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:

* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.

* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación.

Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES	SEDES	CAROLINA	CAJICÁ	SURPISCAL	AMÉRICA	PUNTO DE SERVICIO
SAL. PRE. Avenida Eldorado No. 68D-35, pta 2	BOGOTÁ Carrera 9 No. 18-21	CAJICÁ Avenida Sur No. 12-90	BOGOTÁ Carrera 23 No. 166-47	SURPISCAL Calle 125A No. 105-45	AMÉRICA Avenida Carrera 96 No. 41-19 Sur	PUNTO DE SERVICIO Calle 125 No. 105-45, Pta. 2
CHAPARRAL Calle 6 No. 8-32-44	BOGOTÁ Calle 125 No. 16-83	BOGOTÁ Calle 4 No. 5-74	SANTA FÉLIX DE BARRILENE Carrera 68 No. 7-11, pta 2	BOGOTÁ Carrera 11 No. 120-34, pta 1	BOGOTÁ Carrera 11 No. 24-90	CALLE 125 Carrera 125 No. 105-45
MEDELLÁN Avenida Laureles No. 95-19 Sur	BOGOTÁ Carrera 11 No. 19-30	FUSAGUAYÁ Calle 125 No. 6-18, pta 2	BOGOTÁ Carrera 11 No. 158-81	BOGOTÁ Carrera 11 No. 200-20 Sur	BOGOTÁ Avenida Sur No. 37-15	PUNTO DE ATENCIÓN LIBARTE Carrera 125 No. 105-45
CEDEÑO Avenida 7 No. 144-26	BOGOTÁ Carrera 13 No. 9-44		BOGOTÁ Calle 125 No. 6-18	CENTRO INTERNA XAMM DE NEGOCIOS Carrera 11 No. 21-61		



CARLOS ARTURO URIÁN RÍOS
AUXILIAR DE REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/CAUR/ANEXOS 2

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".

Av. Eldorado No. 680 - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

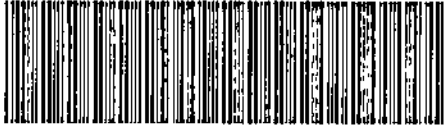
CENTROS EMPRESARIALES	SEDOY	CAZUCA	CADE	SUPERCADE	AMÉRICAS	PUNTOS DE SERVICIO
SALITRE Avenida Francisco No. 640-35, piso 2	GUINÍO Carrera 9 No. 16-71	Ajudaíala Sur No. 12-97 Sede 1A	TIBERÍN Carrera 21 No. 269-62	SUBA Carrera 10A No. 105-95	Av. de Carreteras No. 43-75 Sur	PUNTO DE ATENCIÓN CHIA
CHAMPÉREO Calle 47 No. 8-32-44	RESERVO Carrera 15 No. 16-84	EMAGUENA Calle 4 No. 8-74	C.C. SOUTPART local 1001, local 103	BOSA Calle 570 Sur No. 120-94, int. 1	CAD Calle 10 No. 24-90	CHIA - ESTACIONAL
BUNEDY Avenida Carreteras No. 50-19 Sur	PALEGUINAO Carrera 7 No. 15-10	ELVALLESUGA Carrera 7 No. 815-000-2	SANTA HELENA: ENGATINA Carrera 60 Sur No. 216-52, piso 2	20 DE JULIO Carrera 14 No. 300-20 Sur	CALLE 11 Avenida 11 No. 37-15	PUNTO DE ATENCIÓN LIBRE
CEDEITOS Avenida 3 No. 140-19	NOBES Carrera 15 No. 934-10		FONTIBÓN Avenida 16 No. 104-91 C.C. Centro de la Sucursal	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Carrera 47 No. 21-57		Centro No. 112 Vialejo - Guadalupe



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000001900002092

FECHA: 2019/01/03 OPERACION : 02NJK0103017

HORA : 16:40:36 RECIBO NO.: 0219267351

MATRICULA: 01787956 - KONFIGURA CAPITAL

S.A.S

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S

N.I.T. : 9002092951

■ EDA : PESOS COLOMBIANOS

== MA(S) DE PAGO : TD - MAESTRO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/RE MOCION REP.	\$*****43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	\$*****77,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****33,000.00
1	DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIAL	\$*****43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	\$*****77,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****33,000.00
	TOTAL PAGADO	\$*****306,000.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
—UNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1900002092, 1900002091

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N www.ccb.org.co

62

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	Konfigura Capital S.A.S
Número de Matrícula o inscripción:	

Teléfono de contacto: 3167410345 |

Correo de contacto: liaheenan@hotmail.com

Nombre de la persona encargada del trámite: Lia Heenan |

Cargo: R. legal

Teléfono de contacto: 3167410345 |

Correo de contacto: liaheenan@hotmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la gestión: 03-01-18

Nombre de quien realiza la gestión: Lia heenan

Medio de contacto: E-mail Teléfono

Resultado de la gestión:

Bogotá, D.C. Enero 4 de 2019

Señores
KONFIGURA CAPITAL S.A.S
CL 72 NO. 7 - 82
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: ACTA No 26 de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS del 31 de Diciembre de 2018 del municipio de BOGOTA D.C.

Matrícula: 01787956

Número de Trámite: 000001900002092

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Votos

Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario indicar el número de los votos emitidos para cada una de las decisiones tomadas, los cuales deben ser los previstos en sus estatutos o en su defecto en la ley. Para las sociedades por acciones los votos se representan con el número de acciones suscritas que aprobaron el nombramiento del liquidador. (Artículo 189 del Código de Comercio y según lo prevé el numeral 1.11. del Capítulo Primero Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.)

Para lo anterior, podrá elaborar un acta adicional en la cual de ser el caso se aclaren o se deje constancia sobre los aspectos antes señalados. Recuerde que toda acta adicional debe estar suscrita por presidente y secretario de la reunión inicial. Así mismo, tenga en cuenta, que salvo las simples omisiones, cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones el acta adicional debe estar a su vez aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (Artículos 189 del código de Comercio y 131 del Decreto 2649 de 1993.). Esta Cámara de Comercio conserva la potestad para realizar el control formal de legalidad sobre el acta original y su acta adicional.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co o por el asesor jurídico de sede.

Antes de reingresar el trámite por favor solicitar asesoría en cualquiera de las sedes con uno de nuestros asesores jurídicos con el fin de evitar futuras devoluciones.

Av. El dorado No. 88D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 83 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALTRE
Avenida El dorado No. 88D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 66 No. 30-15 Sur
CEBRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 18-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ

Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADÉ

SUSA
Avenida Calle 145 No. 1039-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 8 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Si necesita únicamente la solución de inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes, solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por nuestros abogados en cualquiera de nuestras 12 sedes comerciales.

Cordialmente,



MARIA XIMENA BOHORQUEZ LLANOS

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. I. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 83 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 18 No. 140-28, Piso 2

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 84-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 56-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. B-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-85
CHIA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADÉ
SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 8 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

64.

ACTA ACLARATORIA No. 27 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

En la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, siendo las diez de la mañana (10:00) a.m. del día nueve (09) de enero de 2019, en las oficinas de la sociedad, estando reunida en asamblea universal por la accionista única de la sociedad para evaluar y debatir las decisiones definidas en el orden del día propuesto en dicha convocatoria, a saber:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. APROBACION DE ORDEN DEL DIA
4. ACLARACIÓN DEL ACTA 26 RESPECTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Al efecto estaban presentes las siguientes personas:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>No. DE CUOTAS</u>	<u>VALOR</u>
LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	86.150	430.750.000
TOTAL	86.150	430.750.000

Total cuotas o acciones sociales representadas: 86.150 ACCIONES, correspondientes al 100% de las cuotas en que se divide la totalidad del capital (\$430.750.000.00), valor nominal \$5.000 cada acción.

Como invitados asistieron los Señores ANDRES MARINO, y la Sra. YAMILE BORJA, Asesor jurídico de la Representante Legal.

A continuación, la Asamblea de Accionistas se llevó a cabo así:

1. VERIFICACION DEL QUORUM:

Se verifica que la accionista única está presente y representa el 100% de las acciones de la compañía, se determina que hay quorum suficiente para deliberar y decidir.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Por unanimidad de los asistentes se nombra como presidente de esta sesión a la Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA y como Secretaria a la Señora YAMILE BORJA.

[Handwritten signature]

3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

La Secretaria dio lectura al siguiente orden del día:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. APROBACION DE ORDEN DEL DIA
4. ACLARACIÓN DEL ACTA 26 DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

La asamblea extraordinaria, aprueba el orden del día por unanimidad, con el 100% de las acciones de la sociedad, compuesta por 86.150 acciones.

4. ACLARACIÓN DEL ACTA 26 RESPECTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

La presidenta de la Asamblea la dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, como GERENTE GENERAL de la sociedad, manifiesta que remitió ante la cámara de comercio de Bogotá en adelante la "CCB" para el registro correspondiente la pasada acta de asamblea de accionistas de la sociedad que tuvo como proposito aprobar el trámite de disolución y liquidación de la sociedad, así como el nombramiento de la liquidadora de la entidad; sin embargo la "CCB", requirió que por acta aclaratoria con el fin de indicar el numero de acciones suscritas que aprobaron el nombramiento del liquidador. De tal forma que se ratifica el nombramiento señalado en el acta anterior a la Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, y en consecuencia la asamblea extraordinaria, aprueba por unanimidad la designación de la liquidadora, es decir por el 100% de las acciones suscritas de la sociedad las cuales corresponden a 86.150 ACCIONES,

La Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, como liquidadora de la sociedad, presente en la reunión a viva voz acepta su designación, intruyendole para que remita la presente acta para que continúe con el trámite de registro correspondiente y todos los trámites tendientes al mandato aquí conferido ante todas las entidades publicas y privadas necesarias para cumplir a cabalidad su encargo.

Se anexa a la presente acta copia del requerimiento de la "CCB", el cual hace parte integral de la presente acta.

5. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

No habiendo más asuntos por tratar, después de un receso para su elaboración, fue leída y aprobada la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y

sin modificaciones, autorizándose a la PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA y su SECRETARIA, efectúe el registro en libros y la inscripción pertinente de este documento en la Cámara de Comercio de la Jurisdicción de la Sociedad y su posterior protocolización.

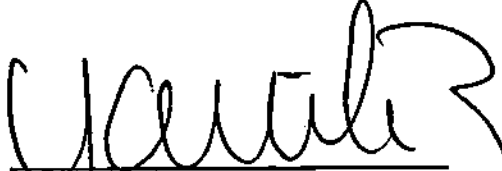
Siendo las doce y treinta (10:30) p.m. del día nueve (09) de enero de 2019, se levanta la sesión.

En constancia se firma por los suscritos Presidente y Secretario.

PRESIDENTE,

SECRETARIO,


LIA NICOLASA HEENAN SIERRA
C.C. 30.771.890 DE CARTAGENA


YAMILE BORJA
C.C. 1010.171.625 DE BOGOTA

La presente copia del acta No. 27, es una fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019031529A768C

27 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:56:16

3019031529

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900209295-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 7,515,940,021
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7 - 82
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

65

COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02411271 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	NOTARIA 21	2010/07/14	01398577
19	2015/02/23	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/03/03	01916608
25	2018/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/08/01	02362414

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE SALUD, EDUCACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES;

III) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VIII) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 120,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES : 86,150.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES : 86,150.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.




Certificado: Radicado de salida No. CRS0066940

Carlos Arturo Urian Rios <carlos.urian@ccb.org.co>


Mié 27/11/2019 2:29 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (727 KB)

CRE030071229.pdf; CRE71229 ACTA.pdf; 71229.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Carlos Arturo Urian Rios**.

Buenas tardes,

Adjuntamos respuesta con radicado CRS0066940, de acuerdo a su solicitud

Carlos Arturo Urian Rios
Auxiliar de Soporte
Registro Mercantil y ESAL
Vicepresidencia Servicios Registrales
carlos.urian@ccb.org.co
Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado # 68D-35 piso 5
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5941000 o 3830300

Línea de Respuesta Inmediata: +57 1 3830330

Visítenos en: www.ccb.org.co

Síguenos en:



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribiernos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA – HUILA**

CONSTANCIA: Neiva 28 de noviembre del 2019. Paso informando al señor juez que la Cámara de Comercio de Bogotá allego la información requerida. En donde adjunto copia del acta de liquidación de usuarios de la inscripción de la liquidación. Aportando un número celular y correo electrónico.

EDNA CONSTANZA RAMOS ROJAS
Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

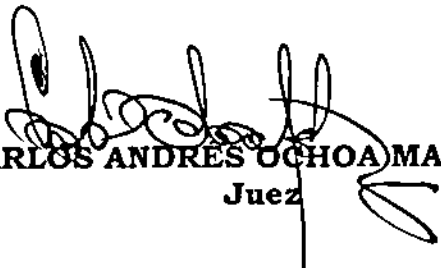
Neiva, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00303-00

Teniendo en cuenta que a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** arrimo la información solicitada el despacho, **DISPONE:**

REQUERIR a la señora **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA** liquidadora de la sociedad **KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 28 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0348

Señora
LIA NICOLASA HEENAN SIERRA
LIQUIDADORA DE KONFIGURA CAPITAL
liaheenad@hotmail.com
Cel 310 741 0345
Ciudad

REF: INCIDENTE DE DESACATO DE FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LOZANO CC. 1.018.427.238 EN CONTRA DE SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CURUMANI CESAR. RAD: 41001-41-89-002-2019-00249-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 28 de noviembre del año en curso se dispuso:

“REQUERIR a la señora LIA NICOLASA HEENAN SIERRA liquidadora de la sociedad KONFIGURA CAPITAL para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Líbrese las correspondientes comunicaciones. NOTIFÍQUESE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez”

Anexo la providencia en mención.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmnci@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



72

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 28 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0349

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad


REF: INCIDENTE DE DESACATO DE FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LOZANO CC. 1.018.427.238 EN CONTRA DE SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CURUMANI CESAR. RAD: 41001-41-89-002-2019-00249-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 28 de noviembre del año en curso se dispuso:

“REQUERIR a la señora LIA NICOLASA HEENAN SIERRA liquidadora de la sociedad KONFIGURA CAPITAL para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones. NOTIFÍQUESE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez”

Anexo la providencia en mencion.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pjccmnei@ceendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

79

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

Vie 29/11/2019 2:17 PM

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>; jjacobor.a@gmail.com <jjacobor.a@gmail.com>; liaheenad@hotmail.com <liaheenad@hotmail.com>

Por medio del presente me permito remitirle comunicación T- 0349 EBLINK BETANCOURTH OBREGÓN y T-0348 LIA LICOLASA HEENAN SIERRA, teniendo como anexos lo enunciado.

Atte

FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ
Notificador Judicial

Confirmar Acuso de Recibido de conformidad so pena sanciones - Ley 1437 de 2011 - Art. 197 - En su defecto comunicar email correcto de notificaciones judiciales

74

Retransmitido: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Microsoft Outlook

Vie 29/11/2019 2:17 PM

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>; jjacobor.a@gmail.com <jjacobor.a@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oficinaherrera67@gmail.com (oficinaherrera67@gmail.com)

jjacobor.a@gmail.com (jjacobor.a@gmail.com)

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

25



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Guía No. RA212850875CO

Fecha de Envío: 29/11/2019 09:05:30

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	12896133
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 B-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	EBLINK BETANCOURTH OBREGON	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	Calle 58 No. 1D-66 B/Las Mercedes	Teléfono:			

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Estado	Observaciones
29/11/2019 09:05 AM	PO.NEIVA	Admitido	
30/11/2019 09:59 AM	PO.NEIVA	TRANSITO(DEV)	
02/12/2019 02:28 PM	PO.NEIVA	Entregado	
02/12/2019 09:58 PM	PO.NEIVA	Digitalizado	

Fecha: 12/5/2019 11:18:18 AM



Fecha: 12/5/2019 11:18:18 AM

Página 1 de 1

76

Entregado: RV: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

postmaster@outlook.com

Jue 5/12/2019 8:48 AM

Para: liaheenan@hotmail.com <liaheenan@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

RV: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

liaheenan@hotmail.com (liaheenan@hotmail.com)

Asunto: RV: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

77
/

RV: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

Jue 5/12/2019 8:48 AM

Para: liaheenad@hotmail.com <liaheenad@hotmail.com>

De: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2019 2:17 p. m.

Para: oficinaherrera67@gmail.com <oficinaherrera67@gmail.com>; jijacobor.a@gmail.com <jijacobor.a@gmail.com>; liaheenad@hotmail.com <liaheenad@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO 41001418900220190027400

Por medio del presente me permito remitirle comunicación T- 0349 EBLINK BETANCOURTH OBREGÓN y T-0348 LIA LICOLASA HEENAN SIERRA, teniendo como anexos lo enunciado.

Atte

FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ
Notificador Judicial

Confirmar Acuso de Recibido de conformidad so pena sanciones - Ley 1437 de 2011 - Art. 197 - En su defecto comunicar email correcto de notificaciones judiciales

708



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next

Guía No. RA212850889CO

Fecha de Envío: 29/11/2019 09:05:30

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:	12896133
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Segundo municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples de Neiva	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	KR 7 6-03 piso 4	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Calle 72 No. 7-82	Teléfono:			

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:
		Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/11/2019 09:05 AM	PO.NEIVA	Admitido	
29/11/2019 08:20 PM	PO.NEIVA	En proceso	
01/12/2019 12:18 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/12/2019 06:49 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
03/12/2019 12:29 PM	CD.CHAPINERO	No reside - dev a remitente	
04/12/2019 11:25 AM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	

272
249

2019-12-05 11:17:13 AM



Fecha: 12/5/2019 11:17:13 AM

Página 1 de 1

Neiva, Huila, Diciembre 06 de 2019

79
DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicaion: OJRE295050 No.Anexos: 0
Fecha: 06/12/2019 Hora: 15:07:57
Dependencia: Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL5 RAD 2019-274 EBLINK
CLASE: RECIBIDA

Señores:

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUE
COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Ref. RESPUESTA INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT
OBREGÓN 36.183.89 EN CONTRA DE BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA
CAPITAL
RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00**

Cordial saludo;

Yo, **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.183.898, como afectada de la cuenta que cancelé al banco AV Villas, que era el valor de la casa que adquirí, y que fue cancelada oportunamente y en su totalidad, me encuentro aún a la espera del levantamiento de la hipoteca y por ende la escritura.

Dando respuesta al telegrama N° 0307, les informo que no cuento con la información que solicitan puesto que es el banco el encargado de entregar la información plena, puesto que fue con el banco AV Villas con quien hice negocio y realicé los pagos oportuna y totalmente; es el banco responsable ya que fue quien vendió la cartera.

Agradezco la atención.

Atentamente;

Eblink Betancourt O.

EBLINK BETANCOURT OBREGÓN

36.183.898

Cel. 3108840921

E-mail: jijacobora@gmail.com



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0338

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a.@gmail.com
Ciudad

REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC. 36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S. RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (Al responder favor citar esta referencia)


Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 26 de noviembre del año en curso se dispuso:

*"Teniendo en cuenta lo informado la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que se sirva informar quien es el liquidador designado de **KONFIGURA CAPITAL EN LIQUIDACIÓN** distinguida con el **NIT 900.209.295-1**, precisando su tipo y número de identificación, y quien es su superior jerárquico.*

Lo anterior se hace necesario, ya que se han enviado diferentes comunicaciones a la dirección visible en el certificado de existencia y representación, las cuales han sido devueltas con la causal "no reside" y es de suma importancia determinar quien ostenta la representación de la entidad para notificarla del presente tramite. Librese las correspondientes comunicaciones."

Anexo copia de la providencia referida.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccmneif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 28 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0349

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad


REF: INCIDENTE DE DESACATO DE FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LOZANO CC. 1.018.427.238 EN CONTRA DE SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CURUMANI CESAR. RAD: 41001-41-89-002-2019-00249-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 28 de noviembre del año en curso se dispuso:

"REQUERIR a la señora LIA NICOLASA HEENAN SIERRA liquidadora de la sociedad KONFIGURA CAPITAL para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones. NOTIFÍQUESE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez"

Anexo la providencia en mencion.

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02paccmnci@ccendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 21 de octubre de 2019
Telegrama N° 0290

Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad


**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN CC.
36.186.898 EN CONTRA DEL BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
RAD_: 41001-41-89-002-2019-00274-00**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 21 de octubre del año en curso se dispuso:

*"Para efectos de dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, el despacho **ORDENA: PRIMERO: AGREGAR** al presente expediente, copia del fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de la acción seguida por el señor antes mencionada contra **del BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL. SEGUNDO: REQUERIR** a **BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL** para que en el término de un (1) día, certifique quien se desempeña como representante legal, precisando su tipo y número de identificación y a partir de qué fecha ejerce el cargo. De igual manera, deberá informar quien es su superior jerárquico. Librese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**"*

Anexo la providencia en mención.

Cordialmente


MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--
Correo electrónico j02pqccnnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 5 de noviembre de 2019
Telegrama N° 0307


Señora
EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
Calle 58 N° 1 D-66 B/ Las Mercedes
Cel 310 884 0921 -318 4895664
Oficinaherrera67@gmail.com
Jijacobor.a@gmail.com
Ciudad

**REF: INCIDENTE DESACATO DE EBLINK BETANCOURT OBREGÓN
36.183.898 EN CONTRA DE BANCO AV VILLAS Y KONFIGURA CAPITAL.
RAD: 41001-41-89-002-2019-00274-00 (al responder favor citar esta
referencia)**

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 5 de noviembre del año en curso se dispuso:

*"Teniendo en cuenta lo informado por la Cámara de comercio de Bogotá, procédase el envío del requerimiento ordenado en auto del 21 de octubre del año en curso, a **KONFIGURA CAPITAL** a la dirección física y electrónica visible en su certificado de existencia y representación. Librese las correspondientes comunicaciones. **CÚMPLASE, (Fdo) CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**"*

Cordialmente


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

Bogotá D.C.,

54

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicacion .OJRE294318 No Anexos : 0
Fecha .06/12/2019 Hora : 07:41:30
Dependencia : Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: LIB F2 RAD 2019-274 EBLINK B
CLASE . RECIBIDA

Doctor
Calos Andrés Ochoa Martínez.
**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**
Neiva – Huila

Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE EBLINK BETANCOURT OBREGON
EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y DE LA SOCIEDAD
SISTEMCOBRO S.A.S.

Asunto. DESACATO

Radicado: 41001 41 89 002 2019 00274 00

Respetado señor Juez:

Se dirige a su Despacho en forma respetuosa y comedida, Germán Barriga Garavito, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, y obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A., debidamente facultado para este efecto por la ley y por el estatuto social.

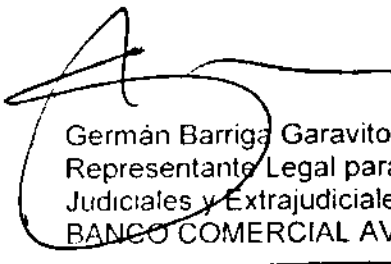
Lo anterior obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia obra dentro del Expediente abierto a la acción constitucional de tutela de la referencia.

En la condición y calidades atrás mencionadas, me permito manifestar que autorizo a la doctora MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, ciudadana colombiana mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.152.094 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 34.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV


VILLAS S.A., revise el Expediente que contiene la acción constitucional de tutela y la petición de desacato y de considerarlo necesario solicite copia de las piezas procesales

Del señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Atentamente.


Germán Barriga Garavito
Representante Legal para Asuntos
Judiciales y Extrajudiciales
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Acepto.


MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
C.C. No. 36.152.094 de Neiva
T.P. No. 34.181 del C. S. de la J.

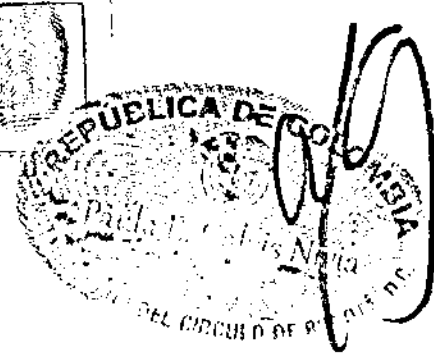
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
13
Bogotá, D.C.

El Notario D. derecho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por GERMAN
DARRICA Schmitt
Identificado (a) con C.C. 19266145
Tarjeta Profesional _____ C.S.J.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son verdaderas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá: 03 DIO 2019

FIRMA





MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



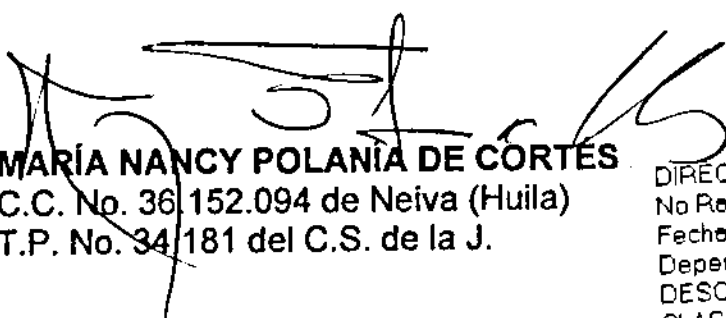
Señor:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA
DEMANDANTE: EBLINK BETANCOURT OBREGON
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
REFERENCIA: AUTORIZACION

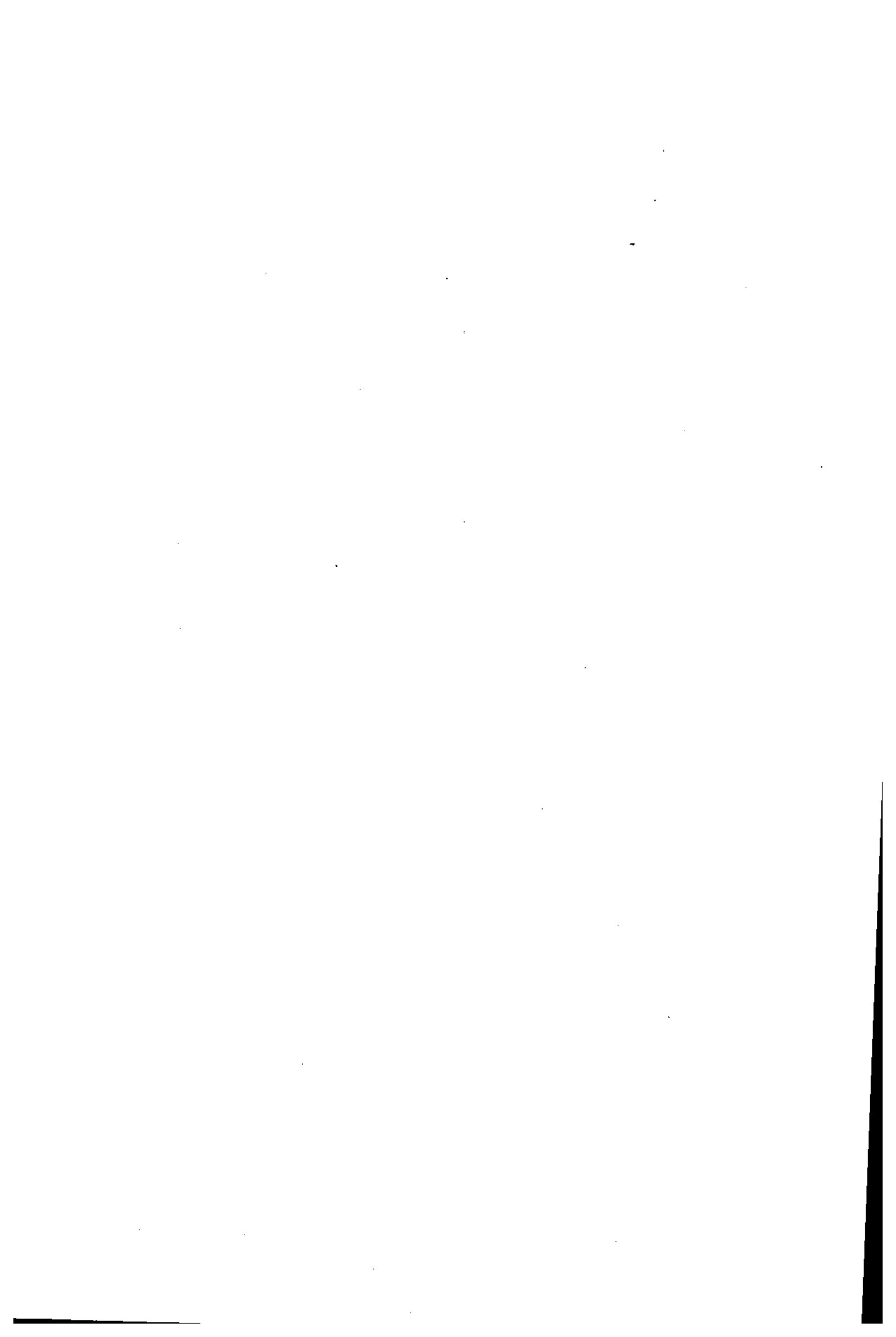
MARÍA NANCY POLANÍA DE CORTÉS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Neiva (Huila), identificada con cedula de ciudadanía No. 36.152.094 de Neiva (Huila), y la T.P. No. 34.181 del C.S. de la J., obrando en calidad de autorizada de la parte demandada, para la revisión del expediente de la referencia, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Señorita **EPIFANIA CORREDOR CORTES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.170.431 de Neiva (Huila), para que en mi nombre, representación y bajo mi responsabilidad revise el citado proceso.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente,


MARÍA NANCY POLANÍA DE CORTÉS
C.C. No. 36.152.094 de Neiva (Huila)
T.P. No. 34.181 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicación: OJRE295381 No Anexos: 0
Fecha: 09/12/2019 Hora: 07:20:14
Dependencia: Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: DXP FOL 1 EBLINK BETANCOURT
CLASE: RECIBIDA





**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41001-41-89-002-2019-00274-00

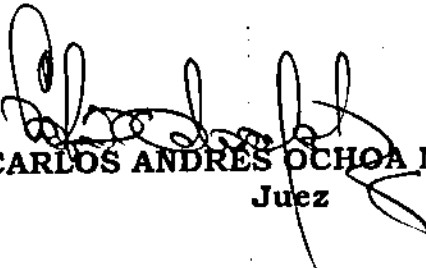
Procede el despacho a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **EBLINK BETANCOURT OBREGÓN**, Para lo cual **DISPONE**:

REQUERIR a doctora **NIA NICOLASA HEENAN SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.771.890**, en calidad de Liquidadora de **KONFIGURA CAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y **GERMÁN BARRIGA GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.266.145** representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales de **AV VILLAS** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla el fallo de tutela calendado el **17 de septiembre de 2019**.

Para efectos de notificar la presente decisión, procédase a través de la Pagina Web de la Rama Judicial, toda vez que ha sido infructuosas las notificaciones dentro del trámite incidental por medio físico, pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Despacho.

Para tal efecto, anéxese copia del mentado fallo de tutela.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez